

120

Popayán,

Doctor

HUGO BANGUERO,

Presidente Sintrabecolicas – Sub Directiva Cauca

JUNTA DIRECTIVA SINDICATO DE SINTRABECOLICAS CAUCA

Dirección: Calle 4 No. 1E-40 Colina del Sindicato.

sintrabecolicas.cauca@gmail.com

Popayán

ASUNTO:	Denuncia No.:	003 de 2025 Folio 149 L.R
	Entidad:	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
	Radicado No.:	202501200252831
	Fecha ingreso:	10 de enero de 2025

Cordial saludo.

Comedidamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de darles a conocer sobre los traslados a las instancias competentes:

Mediante Oficio con Radicado No.202501200288142 de 10 de julio de 2025, se comunica Informe Final del trámite de la Denuncia 003-2025, en el cual se establecieron los siguientes hallazgos:

Connotación	Nro. Hallazgos	Valor
Administrativos	20	
Disciplinarios	12	
Penales	2	
Fiscales	9	3,652,250,803

Los doce (12) hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, fueron remitidos a la Procuraduría Provincial de Instrucción, con Oficio radicado No. 20250120291122 de 23 de julio de 2025.

Los dos (2) hallazgos con presunta connotación penal, se trasladaron a la Dirección Seccional de Fiscalía, con Oficio radicado No. 202501200291142 de 23 de julio de 2025.

Los hallazgos Fiscales fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, con los siguientes memorandos:

Hallazgo	DESCRIPCIÓN – Condición	FISCAL	Traslado DTRFJC Radicado No.	Fecha traslado (DD/MM/AA)
		(Cuantía \$)		
1	Se ha determinado un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Departamento del Cauca, la Nación y la Industria Licorera del Cauca, por un valor total de \$1.723.835.364. Este menoscabo se originó por la venta de licor de exportación sin la debida planificación. Se omitieron requisitos legales fundamentales como la modificación de la Resolución del registro sanitario y la autorización de rotulado para su exportación - emitido por el INVIMA y el uso de etiquetas específicas para productos de exportación. Adicionalmente, la venta se efectuó a un cliente cuya actividad económica no se relaciona con la comercialización de este tipo de licor.	1,723,835,364	Hallazgo fiscal No. 34 con radicado No. 202501200294643 por valor de 1.685.522.064 y con oficio de la Contraloría general No. 2025EE0178673 se traslada a la DIAN por valor de \$38.313.300 correspondiente al IVA dejado de recaudar.	08/08/2025
9	En el contrato 003-2024 del 5 de enero de 2024, se excede el valor autorizado en el artículo tercero, párrafo quinto de la resolución 520 de 2023, la cual establece que cuando el patrocinio sea mixto no podrá superar los 40 SMLMV, según acta de liquidación fue de \$53.156.616 se superó en \$1.156.616.	1,156,616	Hallazgo fiscal No. 36 con radicado No. 202501200294673	08/08/2025
10	En el contrato 004-2024 del 15 de enero de 2024, se excede el valor autorizado en el artículo tercero, párrafo quinto de la Resolución 520 de 2023, la cual establece que cuando el patrocinio sea mixto no podrá superar los 40 SMLMV, según documentos fue de \$172.390.172 se superó en \$120.390.172 generando detrimento patrimonial a la Industria Licorera del Cauca por una gestión fiscal ineficiente.	120,390,172	Hallazgo fiscal No. 37 radicado No. 202501200294683	08/08/2025

11	En el contrato 036-2024 del 27 de febrero de 2024, no se evidencia constitución de póliza y no se presentan los soportes que justifiquen la ejecución de actividades por el valor adicional de \$7.500.000. Esta situación configura un detrimento patrimonial a las arcas de la Industria Licorera del Cauca.	7,500,000	El contrato fue liquidado, se liberaron los recursos a favor de la Industria Licorera del Cauca.	mesa de trabajo No. 07 del 29 de agosto de 2025
12	En el contrato No. 046-2024 del 07/03/2024, no se aplicaron los descuentos correspondientes a pro-desarrollo, pro-electrificación, pro-deportes, pro-cultura, UNICAUCA y pro-adulto mayor. Esto generó un detrimento patrimonial por valor total de \$1.869.500.	1,777,500	Los recursos fueron reintegrados.	mesa de trabajo No. 6 del 4 de agosto de 2025
13	Afectación económica por fallas en la planeación en proceso de comercialización de productos de la ILC	19,770,048	Hallazgo Fiscal No. 38 radicado No. 202501200296773	22/08/2025
15	Incumplimiento de compromiso de compra de un mínimo del 2% en presentación Tetrapak de Aguardiente Caucano, requisito para ser beneficiario de incentivo en bonos redimibles en productos de la Industria Licorera del Cauca.	1,503,663,408	Hallazgo Fiscal No. 39 radicado No. 202501200296783	22/08/2025
16	Entrega de productos de la Industria Licorera del Cauca a Establecimientos de comercio pese a incumpliendo de obligaciones por parte de los establecimientos de comercio.	27,326,743	Hallazgo Fiscal No. 40 radicado No. 202501200296793	22/08/2025
19	Se ha identificado el hurto de producto terminado tetrapack tradicional en diferentes presentaciones, en la Bodega No. 2 ubicada en el Parque Logístico del Cauca. Según el reporte del Profesional Universitario de Almacén y el inventario realizado el 26 de noviembre de 2024, este incidente ha causado un detrimento patrimonial a la Industria Licorera del Cauca, por valor de \$246.830.952, generando por falta de controles y deficiencias en las medidas de seguridad para la custodia del producto terminado	246,830,952	Hallazgo fiscal No. 35 con radicado No. 202501200294653	08/08/2025
TOTAL HALLAZGOS		3,652,250,803		

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL



CO18/8554

Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal: 190003

1. En el trámite de la Denuncia 003-2025 se reintegra el valor de \$1.777.500, correspondiente al hallazgo de Auditoría No. 12, dejando registro en mesa de trabajo de fecha 4 de agosto de 2025.

2. Beneficio de control, el hallazgo No.11 de la Denuncia 003-2025, se liquida el contrato 036-2024 mediante acta de liquidación de fecha 5 de agosto de 2025, se determina saldo a favor de la Industria Licorera del Cauca, por valor de \$7.500.000 y mediante oficio de No. 0703 del 28 de agosto de 2025 se solicita la liberación del saldo sin ejecutar y se remite certificación del 28 de agosto de 2025 de la Devolución CRP No. 2 por valor de \$7.500.000; dejando registro en mesa de trabajo de fecha 29 de agosto de 2025.

Igualmente, remito nuevamente el formato de Encuesta de Satisfacción del Cliente, con el fin de solicitarle, muy comedidamente, su diligenciamiento y remitirla a esta dependencia a los correos electrónicos: procesoauditor@contraloria-cauca.gov.co y audoriasluzidrobo@gmail.com

Este Despacho se permite agradecer su comunicación y colaboración en la lucha contra la corrupción.

Atentamente,



LEYDI PAREDES RUIZ,
Directora de Auditoría Control Fiscal Participativo

Proyectó: Luz A. / DTACFP

Revisó: Leydi / DTACFP

Archivado en: 120 13.12 Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados Industria Licorera del Cauca, 2024 y Denuncia 003-2025